



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLANTICO-
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA –
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO OCTAVO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN 080014189008-2023-00398-00

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: 3K INMOBILIARIOS S.A.S

NIT. 901.230.351-5

DEMANDADO: DERLY DAYANA DE LA ROSA CC. 22.586.543 Y CATALINO RAFAEL DE LA ROSA CC. 7.448.347

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demandada de restitución de inmueble siendo subsanada en debida forma. Sírvase proveer.

Barranquilla, 12 de mayo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el anterior informe secretarial, y por encontrarse ajustada la presente demanda de trámite verbal de restitución de inmueble arrendado a las formalidades legales, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de trámite verbal sumario de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 50 No. 26 - 91 vivienda 201 de la ciudad de Barranquilla, instaurada por 3K INMOBILIARIOS S.A.S. NIT.901.230.351-5, representada legalmente por CARLOS JULIO RAMIREZ LONDOÑO, quien actúa a través de apoderado judicial doctor JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO CC. 5.084.605 y TP No. 76.705 del CS de la J., y en contra DERLY DAYANA DE LA ROSA CC. 22.586.543 Y CATALINO RAFAEL DE LA ROSA CC. 7.448.347.

SEGUNDO: Córrese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir de la notificación del presente auto la cual deberá surtirse de conformidad con los Artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase al abogado JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO CC. 5.084.605 y TP No. 76.705 del CS de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

M.A.

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0121fff7c390bfc8d41afb79c84ef7d3dcaa05d0fee7a1b4a9456896aeb4470f**

Documento generado en 12/05/2023 04:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>